



**Convención
Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas**

Distr.
GENERAL

CERD/C/300
3 de enero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL
48° período de sesiones
Ginebra, 26 de febrero a 15 de marzo de 1996

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 48° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 26 de febrero al 15 de marzo de 1996. La primera sesión tendrá lugar el lunes 26 de febrero a las 10.30 horas.
2. El presente documento contiene el programa provisional del 48° período de sesiones del Comité, preparado por el Secretario General de conformidad con el artículo 6 del reglamento, junto con las anotaciones al mismo.
3. Se señalan especialmente a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 6, que contienen el calendario provisional para el examen de informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención.
4. De conformidad con el artículo 64 del reglamento, los representantes de los Estados Partes pueden asistir a las sesiones del Comité en las que se examinen sus respectivos informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones por el representante del Secretario General.
2. Declaración solemne de los miembros del Comité recién elegidos, hecha de conformidad con el artículo 14 del reglamento.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa.
5. Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana.
6. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención.
7. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención.
8. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones:
 - a) Informe anual presentado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con arreglo al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención;
 - b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
9. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención.
10. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria, a los territorios no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los que se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención.
11. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones por el representante del Secretario General

El 48° período de sesiones del Comité será inaugurado por el representante del Secretario General, quien presidirá la reunión hasta la elección del Presidente del Comité.

2. Declaración solemne de los miembros del Comité recién elegidos, hecha de conformidad con el artículo 14 del reglamento

De conformidad con el artículo 14 del reglamento, los nuevos miembros del Comité elegidos o reelegidos en la 16ª reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada el 16 de enero de 1996, harán la siguiente declaración solemne:

"Declaro solemnemente que en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda."

3. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 de la Convención y los artículos 15 y 16 del reglamento, el Comité elegirá de entre sus miembros, por un mandato de dos años, un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator. Los miembros de la Mesa del Comité serán elegidos por un mandato de dos años.

En virtud del artículo 58 del reglamento, las elecciones se harán en votación secreta, salvo que el Comité decida otra cosa cuando se trate de una elección para cubrir un puesto al que sólo se haya presentado un candidato.

4. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa de cualquier período de sesiones debe seguir a la elección de la Mesa, cuando así lo requiera el artículo 15. Con arreglo al artículo 9, el Comité puede modificar el programa en el curso de un período de sesiones y, según corresponda, añadir, aplazar o suprimir temas.

5. Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana

El Comité decidió, en su 45° período de sesiones, incluir este punto como uno de los temas ordinarios y principales del programa. Dentro del marco de sus esfuerzos para prevenir la discriminación racial, el Comité puede decidir adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a impedir que los problemas existentes se conviertan en conflictos, o iniciar procedimientos de urgencia

encaminados a responder a problemas que requieran atención inmediata para prevenir o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención. El Comité también puede adoptar medidas ordinarias o complementarias con respecto a los Estados Partes ya examinados dentro de este tema.

6. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención

El siguiente calendario para el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el 48° período de sesiones ha sido preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes adoptadas por el Comité en su 47° período de sesiones.

Siguiendo la práctica habitual en el Comité y de conformidad con el artículo 64 del reglamento, el Secretario ha informado a los Estados Partes de las fechas en que probablemente examinará el Comité sus respectivos informes, a saber:

Calendario provisional para el examen de los informes de los Estados Partes

Martes 27 de febrero

Zimbabwe	Informe inicial de Zimbabwe, que debía presentarse en 1992 (CERD/C/217/Add.1)
----------	---

Miércoles 28 de febrero

Zimbabwe	(continuación)
Federación de Rusia	12° y 13° informes periódicos que debían presentarse en 1992 y 1994, respectivamente, presentados en un solo documento (CERD/C/263/Add.9)

Jueves 29 de febrero

Federación de Rusia	(continuación)
Colombia	Sexto y séptimo informes periódicos que debían presentarse en 1992 y 1994, respectivamente, presentados en un solo documento (CERD/C/257/Add.1)

Viernes 1° de marzo

Colombia	(<u>continuación</u>)
Dinamarca	10°, 11° y 12° informes periódicos que debían presentarse en 1991, 1993 y 1995, respectivamente, presentados en un solo documento (CERD/C/280/Add.1)

Lunes 4 de marzo

Dinamarca	(<u>continuación</u>)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	13° informe periódico que debía presentarse en 1994 (CERD/C/263/Add.7)

Martes 5 de marzo

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	(<u>Continuación</u>)
Finlandia	11° y 12° informes periódicos que debían presentarse en 1991 y 1993, respectivamente, presentados en un solo documento (CERD/C/240/Add.2)

Miércoles 6 de marzo

Finlandia	(<u>continuación</u>)
Hungría	11°, 12° y 13° informes periódicos que debían presentarse en 1990, 1992 y 1994, respectivamente, presentados en un solo documento (CERD/C/263/Add.6)

Jueves 7 de marzo

Hungría	(<u>continuación</u>)
España	13° informe periódico que debía presentarse en 1994 (CERD/C/263/Add.5)

Viernes 8 de marzo

España	(<u>continuación</u>)
Venezuela	10°, 11°, 12° y 13° informes periódicos que debían presentarse en 1988, 1990, 1992 y 1994, respectivamente, presentados en un solo documento (CERD/C/263/Add.8)

Lunes 11 de marzo

Madagascar	Noveno informe periódico (CERD/C/149/Add.19) examinado en la 835ª sesión, en 1989 (CERD/C/SR.835)
Camboya	Informe inicial (CERD/C/111/Add.4) examinado en las sesiones 780ª y 802ª, en 1987 (CERD/C/SR.780 y 802)

Martes 12 de marzo

India	Octavo y noveno informes periódicos presentados en un solo documento (CERD/C/149/Add.11) examinados en las sesiones 796ª y 797ª, en 1987 (CERD/C/SR.796 y 797)
Pakistán	Noveno informe periódico (CERD/C/149/Add.12 y Corr.1) examinado en las sesiones 796ª y 797ª, en 1987 (CERD/C/SR.796 y 797)
Panamá	Octavo y noveno informes periódicos presentados en un solo documento (CERD/C/149/Add.4), examinados en la sesión 790ª, en 1987 (CERD/C/SR.790)
Nepal	Sexto, séptimo y octavos informes periódicos, presentados en un solo documento (CERD/C/148/Add.1) examinados en la 787ª sesión, en 1987 (CERD/C/SR.787)
Swazilandia	Tercer informe periódico (CERD/C/R.70/Add.18) examinado en las sesiones 205ª y 921ª en 1974 y 1991, respectivamente (CERD/C/SR.205 y 921)
Guinea	Informe inicial (CERD/C/15/Add.1) examinado en las sesiones 369ª y 921ª, en 1978 y 1991 respectivamente (CERD/C/SR.369 y 921)
Gambia	Informe inicial (CERD/C/61/Add.3) examinado en las sesiones 550ª y 921ª, en 1982 y 1991 respectivamente (CERD/C/SR.369 y 921)

Côte d'Ivoire

Segundo, tercero y cuarto informes periódicos, combinados en un solo documento (CERD/C/64/Add.2), examinados en las sesiones 510^a, 511^a y 922^a, en 1981 y 1991 respectivamente (CERD/C/SR.510, 511 y 922).

7. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención

De conformidad con las disposiciones del capítulo XVIII del reglamento, el Comité examinará, en virtud de este tema, las comunicaciones presentadas o que parezcan presentadas con arreglo al artículo 14 de la Convención.

De conformidad con el artículo 88 del reglamento, las sesiones del Comité en las que se examinen las comunicaciones presentadas con arreglo al artículo 14 se celebrarán a puerta cerrada.

8. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones

a) Informe anual presentado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con arreglo al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención

A raíz de una petición hecha por el Comité en su séptimo período de sesiones, en 1973, este tema se incluye todos los años en el programa provisional del Comité.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención, el informe anual del Comité concerniente a sus actividades durante sus períodos de sesiones 46° y 47° fue presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. El Comité tendrá a la vista las actas resumidas de las correspondientes sesiones de la Tercera Comisión y la resolución pertinente de la Asamblea General.

b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

Durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, este tema fue examinado por la Tercera Comisión, conjuntamente con otros varios temas. El Comité tendrá a la vista las actas resumidas de las correspondientes sesiones de la Tercera Comisión y la resolución pertinente de la Asamblea General.

Además, para su examen de los puntos a) y b) del tema 8 del programa provisional, el Comité tendrá a la vista los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que transmite a la Asamblea General el informe de la sexta reunión de los presidentes de órganos creados por tratados sobre derechos humanos (A/50/505);
- b) Actas resumidas e informes pertinentes de la Tercera Comisión;
- c) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

9. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención

En su 48º período de sesiones, el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al estado de presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (CERD/C/302). La parte A de ese documento indica los informes recibidos de los Estados Partes que están pendientes de examen por el Comité. La parte B del mismo documento contiene información relativa a los informes que debían haberse presentado ya.

10. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria, a los territorios no autónomos y a cualesquier otros territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General (CERD/C/301) acerca del artículo 15 de la Convención, en la cual se enumerarán, según corresponda, las copias de peticiones, informes y documentos de trabajo relativos a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos que puedan transmitir al Comité el Consejo de Administración Fiduciaria o el Comité Especial encargado de examinar las situaciones con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

11. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 695ª sesión (30º período de sesiones) celebrada en agosto de 1984, el Comité decidió mantener este tema en su programa y pidió al Secretario General que le mantuviera informado de las actividades pertinentes que fueran a realizarse en virtud del Programa de Acción para el Tercer Decenio.

Entre los asuntos que habrá que examinar en relación con este tema del programa, el Comité tal vez desee considerar las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones y continuar el examen efectuado en su reunión conjunta con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia, celebrada el 8 de agosto de 1995.

Para su examen de este tema, el Comité tendrá ante sí los documentos siguientes:

- a) Resolución pertinente de la Asamblea General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
- b) Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/50/476);
- c) Resolución 1995/12 de la Comisión de Derechos Humanos sobre medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- d) Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 47º período de sesiones (E/CN.4/1996/2).
